



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2023-00484-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN.
DEMANDADO:	LUZ ELENA LASCANO CHARRIS

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente decidir su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, Julio 25 de 2023.

EMIR ACUÑA POLOCHE
EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,
JULIO 25 DE 2023.

En el caso sub examine, se observa que con la presente demanda se promueve proceso ejecutivo de menor cuantía, **cuyas pretensiones** exceden el equivalente a los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.M/L/V), conforme lo estipula el artículo 25 C.G.P.

Así pues, se colige que la competencia de este asunto corresponde al **Juez Civil Municipal** de acuerdo con la competencia prevista en el art. 18 del C. G. P., por lo que este Despacho, rechazará de plano la demanda y ordenará el envío del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sea repartido entre los jueces competentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por la FINANCIERA COOMULTRASAN en contra de LUZ ELENA LASCANO CHARRIS, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR, de manera inmediata, el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad a través de correo electrónico, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Soledad, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ

EL JUEZ

Firmado Por:
Cesar Enrique Peñaloza Gomez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d99a89c5ddf436851b913e90e7590ae59bb4f0339101cb1a65417d72bbccde**

Documento generado en 25/07/2023 07:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>